



RESOLUCIÓN N° 438-

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMFs) N° 15 “REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”, ACTUALIZADA POR LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS (CMF)”.

-1-

Asunción, 27 de agosto del 2020

VISTO:

El Memorando de fecha 24 de junio de 2020, presentada por el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal; el Dictamen N° 580/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando de fecha 24 de junio de 2020, el Departamento de Cuarentena Vegetal, eleva a consideración el proyecto de Resolución para la adopción de la nueva versión de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMFs) N° 15 “Reglamentación del Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional”, la cual fue aprobada y adoptada por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF).

Que, por Ley N° 2721/05 “Que aprueba la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria” la República del Paraguay ha ratificado la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptada durante el 29 Período de Sesiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Que, por Decreto N° 12677/08 “Por el cual se designa al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como Punto Focal Nacional de Protección Fitosanitaria (PFNPF), a los fines de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)”, dispone:

Artículo 1°.- “Designase al Servicio al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como Punto Focal Nacional de Protección Fitosanitaria (PFNPF), a los fines de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)”.

Artículo 3°.- “Facultase al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), adoptar las Normas Internacionales de Medidas (NIMF), emanadas de las Convención internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)”.

Que, la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 8°.- “El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a





RESOLUCIÓN N° 438-

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMFs) N° 15 “REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”, ACTUALIZADA POR LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS (CMF)”.

-2-

la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte”.

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMFs) N° 15 *“Reglamentación del Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional”*, actualmente cuenta con una nueva versión adoptada por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su décima tercera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), celebrada en el mes de abril del año 2018, en la cual se adoptaron revisiones del Anexo 1 y los consiguientes cambios en el Anexo 2

Que, por Providencia N° 824/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 580/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde dictar resolución por la cual se adopte la nueva versión de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMFs) N° 15 *“Reglamentación del Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional”*, todo ello de acuerdo al proyecto de resolución emitido por el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADOPTAR la nueva versión de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMFs) N° 15 *“Reglamentación del Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional”*, actualizada por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), la cual se encuentra como Anexo I en su versión en español y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.





RESOLUCIÓN N° 438-

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMFs) N° 15 “REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”, ACTUALIZADA POR LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS (CMF)”.

-3-

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones contrarias a esta Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. JOSÉ INSFRAN

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 432/2020

Presidencia – SENAVE

JJ/ct/mc

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**





RESOLUCIÓN N° 438-

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMFs) N° 15 “REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”, ACTUALIZADA POR LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS (CMF)”.

-4-

ANEXO I

NIMF N° 15 “REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”

